Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 25 de abril de 2023
(OR. en)

8663/23

COH 40
FIN 468
SOC 266

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	25 de abril de 2023
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	7577/23
Asunto:	Informe Especial n.º 2/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Adaptación de las normas de la política de cohesión para responder al COVID-19: los fondos se utilizan con mayor flexibilidad, pero es necesario reflexionar sobre la política de cohesión como herramienta de respuesta a las crisis» - Conclusiones del Consejo (25.4.23)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 2/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Adaptación de las normas de la política de cohesión para responder al COVID-19: los fondos se utilizan con mayor flexibilidad, pero es necesario reflexionar sobre la política de cohesión como herramienta de respuesta a las crisis» aprobadas por el Consejo de Agricultura y Pesca en su sesión n.º 3945 del 25 de abril de 2023.

ANEXO

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre el Informe Especial n.º 2/2023 «Adaptación de las normas de la política de cohesión para responder al COVID-19: los fondos se utilizan con mayor flexibilidad, pero es necesario reflexionar sobre la política de cohesión como herramienta de respuesta a las crisis»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 2/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo (en lo sucesivo, «Tribunal») y las respuestas de la Comisión Europea (en lo sucesivo, «Comisión») al Informe;

(2) RECONOCE la importancia de las Iniciativas de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC e IIRC +) y de los recursos REACT-UE para mitigar el impacto de la pandemia, en particular en las pymes, en el mercado de trabajo y en los sistemas sanitarios;

(3) RECUERDA la importancia de la política de cohesión para mantener los objetivos a largo plazo en materia de cohesión económica, social y territorial, tal como se establece en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;

(4) OBSERVA que en la auditoría del Tribunal se evaluó si la Comisión había adaptado adecuadamente las normas de la política de cohesión para el período 2014-2020 a través de IIRC, IIRC+ y REACT-UE para ofrecer a los Estados miembros una mayor flexibilidad en la utilización de los fondos de la política de cohesión en respuesta a la pandemia de COVID-19.

(5) TOMA NOTA de las conclusiones del Informe, en particular, de las siguientes:

- la Unión reaccionó con prontitud tras el grave brote de la pandemia en 2020 y adoptó rápidamente normas para ofrecer una mayor flexibilidad en la política de cohesión durante la pandemia (IIRC e IIRC +), así como normas para un uso flexible, adaptable a las necesidades de cada Estado miembro, de los recursos adicionales de REACT-UE;
- la Comisión prestó una asistencia oportuna a los Estados miembros para la ejecución de las nuevas medidas introducidas, incluida una reducción significativa del tiempo necesario para tramitar y aprobar las modificaciones de los programas;
- la Comisión adoptó medidas para lograr un equilibrio entre la flexibilidad dispuesta para el aprovechamiento de los fondos y la necesidad de salvaguardar el presupuesto de la UE;
- la flexibilidad y los recursos adicionales dieron lugar a una reasignación significativa de los fondos por parte de los Estados miembros hacia la asistencia sanitaria, el apoyo a las empresas y el empleo, pero también provocaron una disminución limitada de los fondos dirigidos a inversiones en tecnologías de la información y de las comunicaciones, energía y medio ambiente, inclusión e investigación e innovación;
- si bien el aumento del porcentaje de cofinanciación de la UE contribuyó a reducir la carga sobre los presupuestos públicos nacionales, los recursos adicionales de REACT-UE que debían utilizarse en 2023 elevaron, entre otros factores, las dificultades de gasto y la carga de trabajo administrativo y contribuyeron a los retrasos en el inicio del período 2021-2027;
- existe el riesgo de que el repetido uso de la política de cohesión para hacer frente a las crisis tenga un impacto en su objetivo principal, consistente en reforzar la cohesión económica y social entre regiones europeas.

(6) SUSCRIBE el dictamen de la Comisión en sus respuestas a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe del Tribunal, a saber:

- los Estados miembros priorizaron correctamente el uso de instrumentos de crisis y recuperación para garantizar que las operaciones afectadas se adaptaran a las nuevas circunstancias, que no se perdieran los recursos ya invertidos y que los fondos contribuyeran a limitar el impacto de la pandemia en materia de cohesión;
- los Estados miembros adoptaron en gran medida el conjunto de 32 indicadores no obligatorios sobre el COVID-19, ayudando así a las autoridades y a la Comisión a supervisar y evaluar la utilización de la financiación de la política de cohesión en el contexto de la pandemia;

(7) TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal e INVITA a la Comisión a:

- analizar el impacto del uso de los fondos de la política de cohesión para responder a las crisis recientes en los objetivos a largo plazo de esa política y tener en cuenta dicho análisis y las conclusiones del Tribunal para la evaluación *ex post* de 2014-2020, así como para la preparación del marco legislativo de la política de cohesión posterior a 2027, en su caso;
- llevar a cabo un estrecho seguimiento de la absorción de REACT-UE para prestar un apoyo centrado en los resultados cuando resulte necesario y, en ese contexto, identificar los programas que se enfrentan a dificultades de gasto de manera oportuna y trabajar con las autoridades responsables de los programas de los Estados miembros para maximizar el potencial de los recursos REACT-UE.